



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEyDA de fecha 30/11/2022

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Siendo las 09:30 horas del día miércoles 30 de noviembre de 2022, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma denominada Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/89366526047?pwd=V2N6WWE2a0JOMng4ZkJmVUZtSWovUT09>

ID de reunión: 893 6652 6047

Código de acceso: 707704

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca: Sr. Juan José BAHILLO

Asesor de la SAGyP, Med. Vet. Ricardo Manuel MAZA.

.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Ing. Fabián A. JARAS.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

Técnico de la Dirección Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Nestor R OCÓN

Técnica de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Lic. María De ESTRADA.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE Sector Agropecuario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. (efernandezmiscione@afip.gob.ar)

BANCO CENTRAL: Sr. Edgardo R. MICHELENA, Subgerente de Análisis y Otorgamiento de Créditos. (emichelena@bcra.gob.ar).

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Matías HASTOY, Asesor del Director; Lic. Alejandro BASILE, Subgerente Departamental; Lic. Ec. Patricia CABALLERO, Banca Empresa; Lic. Maximiliano GALEPPI, Banca Empresa (presidencia@bna.com.ar).

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. (mstorti@mecon.gov.ar)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ing. Andrés RODRIGUEZ OTAÑO, Coordinador de Empleo Rural. (aotano@trabajo.gob.ar)

INTA: Ing. Pablo A. MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. (mercuri.pablo@inta.gob.ar)

SMN: Dra. Lorena FERREIRA, Directora de Servicios Sectoriales de la Dirección Nacional de Pronósticos y Servicios. (ferreira@smn.gob.ar)

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CONINAGRO: Sr. Marcelo Espinosa Gerente General de CONINAGRO. (mepinosa@coninagro.org.ar)

CRA: Sr. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario. (presidencia@cra.org.ar)

FAA: Sr. Elvio GUÍA, Vicepresidente. (coordinacion@faa.com.ar)

FONAF: Sr. Ricardo SIROTIUK, Presidente de FONAF; (info@fonaf.org.ar)

SRA: Lic. Tomás PALAZÓN, Director del Instituto de Estudios Económicos y de Negociaciones Internacionales. (sra@sra.org.ar)

CAME: Ing. Pablo VERNENGO, Director Ejecutivo del Sector de Economías Regionales. (regionales@came.org.ar)

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

MENDOZA Lic. Julio ELUANI, Director de Contingencias Climáticas; Sr. Leonardo INSEGNA, Responsable Emergencia Agropecuaria de la Dirección de Contingencias Climáticas; Dr. Esteban AGÜERO, Asesor Jurídico de la Dirección de Contingencias Climáticas; Lic. Alfredo ACIAR, Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza.

NEUQUÉN: Sr. Facundo RAGGI, Ministro de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén; Sr. Lucio ILLESCAS, Director Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal; Susana CAMPOS SALVÁ, Coordinadora Técnica.

CATAMARCA: Ing. Agr. Fernando MOLINA - Secretario de Producción y Tecnología Agropecuaria; Ing. Agr. Ana J. ARÉVALO - Directora de Extensión Rural; Ing. Agr. María de los Ángeles FILIPPIN, Técnica del ministerio, en el área de Emergencia Agropecuaria;

RÍO NEGRO: Ing. Agr. Pablo Javier DE AZEVEDO, Subsecretario de Fruticultura, del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro; Fernando MALASPINA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ing. Agr. Cynthia FERNÁNDEZ DE GAETANO FERNANDEZ, Técnica del Departamento de Emergencia Agropecuaria.

LA RIOJA: Sr. Ernesto Salvador PÉREZ, Secretario de Agricultura de La Provincia de La Rioja; Ing. Fabricio ROGER, Subsecretario de irrigación y planificación estratégica.

SAN JUAN: Ing. Agr. Pablo Robertino GARCIA PÉREZ, Director de Riesgo, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, de la Provincia de San Juan; Lic. Luis RODRIGUEZ, Subdirector de Riesgo, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, de la Provincia de San Juan.

SALTA: Ing. Agr. Candela VILLALPANDO, Jefa Programa Emergencia Agropecuaria; Ing. Agr. Juan N. GARAY Director General de Agricultura; Med. Vet. Fabián GÓMEZ, Director General de Pequeños Productores; Sra. Milagros PATRÓN COSTAS, Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

SANTA CRUZ: Dr. Javier de URQUIZA, Presidente del Consejo Agrario Provincial de Santa Cruz.

TUCUMAN: Ing. Álvaro Simón PADRÓS, Ministro de Desarrollo Productivo; Ing. Agr. Gustavo PÁEZ MÁRQUEZ, Director de Agricultura.

BUENOS AIRES: Dr. Javier L. RODRÍGUEZ, Ministro de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires; Sr. Raúl VILLAVARDE, Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario. (privadaministro@mda.gba.gob.ar)

En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, en virtud de la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por la cual se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley N° 26.509, en el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan José BAHILLO, quien da la bienvenida y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Le cede la palabra a la Lic. María De ESTRADA quien explica el orden del día donde se tratará la situación de emergencia y/o desastres agropecuario por las Provincias de Mendoza, Río Negro, San Juan, Salta, Tucumán, Catamarca, Neuquén, Santa Cruz, La Rioja y Buenos Aires, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509.

La Lic. María De ESTRADA expone sobre los fenómenos adversos que han sucedido en las mencionadas provincias. Asimismo, expone los detalles técnicos sobre los fenómenos registrados y menciona las normas provinciales a tratar.

En su exposición desarrolla que, el ingreso de un frente de aire muy frío generó temperaturas anormalmente bajas

en gran parte del país entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 2022. El impacto de este evento fue regional, afectando a las provincias cordilleranas, pero también al centro del país. Se identificaron valores récord de temperaturas mínimas en 16 estaciones meteorológicas. Las anomalías negativas superaron los 10°C para la fecha en estaciones como La Rioja, Jachal, Catamarca, Tucumán y Salta, entre otras. Los datos de estaciones meteorológicas, así como los provistos por los satélites NOAA y NPP muestran la ocurrencia de heladas generalizadas con mayor impacto en el oeste del país. El análisis estadístico muestra que el impacto de estas heladas fue dado tanto por su carácter tardío como por los valores bajos que muestran los registros. Se identificaron daños y afectación en producción frutícola (nogales, vid, olivos), así como en cultivos hortícolas en las distintas provincias afectadas, siendo los daños en forma general entre moderados y severos. El daño tiene que ver tanto con las bajas temperaturas como por el estado fenológico de los cultivos, estando muchos de ellos en etapa de floración y cuajo. Continúa su exposición con muestras de mapas de temperaturas mínimas y gráficos de anomalías de temperaturas mínimas.

Toma la palabra Fabian Jarás, Secretario Técnico Ejecutivo de la CNEyDA, quien le cede la palabra al señor representante de la **Provincia de MENDOZA**, Alfredo Aciar y presenta el **Decreto Provincial N° 1.975 de fecha 2 de noviembre de 2022**: en su artículo 1°, declara “ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en su producción por efecto de heladas tardías parciales, ocurridas durante el período agrícola 2022/2023”.

En su artículo 2°, declara “ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zona de riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efecto de heladas tardías parciales, ocurridas durante el período agrícola 2022/2023.”

En su artículo 4° establece que “Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2024.”

Los siguientes departamentos y distritos declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario corresponden al Decreto Provincial 1.975/22: Departamento SAN CARLOS, Distrito Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos; Departamento TUNUYÁN, Distrito Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Árboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores; Departamento TUPUNGATO, Distrito Anchoris, Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, El Zampalito, Gualtallary, La Arboleda, La Carrera, San José, Tupungato, Villa Bastias y Zapata; Departamento JUNÍN, Distrito Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña; Departamento LA PAZ, Distrito La Paz, Villa Antigua y Las Chacritas; Departamento RIVADAVIA, Distrito Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro; Departamento SAN MARTÍN, Distrito Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas; Departamento SANTA ROSA, Distrito 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa; Departamento GUAYMALLÉN, Distrito Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Km 11, Km 8, La Primavera, Los Corralitos y Rodeo de la Cruz; Departamento LAS HERAS, Distrito Capdevilla, El Algarrobal, El Borbollón y El Pastal; Departamento LAVALLE, Distrito Costa de Araujo, El Carmen, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, Tres de Mayo y Tulumaya; Departamento LUJÁN DE CUYO, Distrito Agrelo, Carrizal, Chacras de Coria, Las Compuertas,

Luján, Mayor Drummond, Perdriel, Ugarteche y Vistalba; Departamento MAIPÚ, Distrito Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Gral. Gutiérrez, Gral. Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque; Departamento GRAL. ALVEAR, Distrito Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel; Departamento SAN RAFAEL, Distrito Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de MENDOZA, desde el 1° de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, a las explotaciones agrícolas afectadas por heladas en los departamentos y distritos que a continuación se detallan: Departamento SAN CARLOS, Distritos Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos; Departamento TUNUYÁN, Distritos Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Árboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores; Departamento TUPUNGATO, Distritos Anchoris, Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, El Zampalito, Gualtallary, La Arboleda, La Carrera, San José, Tupungato, Villa Bastias y Zapata; Departamento JUNÍN, Distritos Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña; Departamento LA PAZ, Distritos La Paz, Villa Antigua y Las Chacritas; Departamento RIVADAVIA, Distritos Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro; Departamento SAN MARTÍN, Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas; Departamento SANTA ROSA, Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa; Departamento GUAYMALLÉN, Distritos Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Km 11, Km 8, La Primavera, Los Corralitos y Rodeo de la Cruz; Departamento LAS HERAS, Distritos Capdevilla, El Algarrobal, El Borbollón y El Pastal; Departamento LAVALLE, Distritos Costa de Araujo, El Carmen, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, Tres de Mayo y Tulumaya; Departamento LUJÁN DE CUYO, Distritos Agrelo, Carrizal, Chacras de Coria, Las Compuertas, Luján, Mayor Drummond, Perdriel, Ugarteche y Vistalba; Departamento MAIPÚ, Distritos Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Gral. Gutiérrez, Gral. Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque; Departamento GRAL. ALVEAR, Distritos Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel; Departamento SAN RAFAEL, Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 1.975 de fecha 2 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de MENDOZA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, a las explotaciones agrícolas afectadas por heladas en los departamentos y distritos que a continuación se detallan: Departamento SAN CARLOS, Distritos Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos; Departamento TUNUYÁN, Distritos Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral,

La Primavera, Las Pintadas, Los Árboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores; Departamento TUPUNGATO, Distritos Anchoris, Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, El Zampalito, Gualtallary, La Arboleda, La Carrera, San José, Tupungato, Villa Bastias y Zapata; Departamento JUNÍN, Distritos Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña; Departamento LA PAZ, Distritos La Paz, Villa Antigua y Las Chacritas; Departamento RIVADAVIA, Distritos Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro; Departamento SAN MARTÍN, Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas; Departamento SANTA ROSA, Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa; Departamento GUAYMALLÉN, Distritos Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Km 11, Km 8, La Primavera, Los Corralitos y Rodeo de la Cruz; Departamento LAS HERAS, Distritos Capdevilla, El Algarrobal, El Borbollón y El Pastal; Departamento LAVALLE, Distritos Costa de Araujo, El Carmen, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, Tres de Mayo y Tulumaya; Departamento LUJÁN DE CUYO, Distritos Agrelo, Carrizal, Chacras de Coria, Las Compuertas, Luján, Mayor Drummond, Perdriel, Ugarteche y Vistalba; Departamento MAIPÚ, Distritos Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Gral. Gutiérrez, Gral. Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque; Departamento GRAL. ALVEAR, Distritos Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel; Departamento SAN RAFAEL, Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 31 de marzo de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de San Juan** quien presentó para su tratamiento en Comisión, el Decreto 1.859 de fecha 11 de noviembre de 2022, el cual en su Artículo 1º declara en estado de Emergencia y Desastre agropecuario, para las explotaciones de vid, membrillo, alfalfa, almendro, durazno, granada, nogal, manzana, pera, cereza, ciruela, olivo, pistacho, tomate, melón, sandía, cebolla y hortalizas en general en los Departamentos San Martín, Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Rawson, Pocito, Albardón, Angaco, Jáchal, Caucete, Chimbas, Calingasta, Santa Lucia, Iglesia, Ullúm y Zonda, desde el 11 de diciembre de 2022 y hasta el 11 de diciembre de 2023...-

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de San Juan, desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 11 de diciembre de 2023, a las explotaciones hortícolas y frutícolas afectadas por heladas en los Departamentos San Martín, Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Rawson, Pocito, Albardón, Angaco, Jáchal, Caucete, Chimbas, Calingasta, Santa Lucia, Iglesia, Ullúm y Zonda.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 1.859 de fecha 11 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de SAN JUAN, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 11 de diciembre de 2023, a las explotaciones hortícolas y frutícolas afectadas por heladas en los Departamentos de San Martín, Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Rawson, Pocito, Albardón, Angaco, Jáchal, Caucete, Chimbas, Calingasta, Santa Lucia, Iglesia, Ullúm y Zonda.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 11 de diciembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de Tucumán**, quien presenta para su tratamiento la Ley Provincial N° 9.626 de fecha 14 de noviembre de 2022, la cual en su Artículo 1º declara “Desastre Agropecuario en el departamento Tafí del Valle, de la Provincia de Tucumán, de todas las actividades agrícolas que se desarrollan en esa localidad, las que se vieron afectadas por las heladas tardías, extemporáneas y de importante intensidad, que produjeron daños irreparables en las zonas de cultivos, por el término de un ciclo agrícola completo...”

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de Tucumán, por el término de UN (1) año a partir del 1º de noviembre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas y de la agricultura familiar, afectadas por heladas, en el Departamento Tafí del Valle.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Ley Provincial N° 9.626 de fecha 14 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de TUCUMÁN, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 1º de noviembre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas y de la agricultura familiar, afectadas por heladas, en el Departamento Tafí del Valle.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 1º de noviembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de RÍO NEGRO**, Pablo De Azevedo, quien expone sobre la situación actual de su provincia y presentan para su tratamiento el **Decreto N° 1.397 de fecha 15 de noviembre de 2022**: el cual prorroga “el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por heladas primaverales tardías y por caída de granizo en los cultivos frutihortícolas, frutos secos, vid, uva de mesa y otros, en las localidades afectadas de los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy, por el término de siete (7) meses.”

Asimismo, presenta el **Decreto Provincial N° 1.417 de fecha 22 de noviembre de 2022:** que en su artículo 1° declara “el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por heladas tardías y caída de granizo en lo que refiere a la actividad hortícola, frutícola, vitivinícola y frutos secos de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, Pichi Mahuida, General Roca, El Cuy y Adolfo Alsina a partir del 22 de noviembre de 2022 y por el término de 18 meses.-.”

Luego de la exposición con respecto a la prórroga y declaración de emergencia agropecuaria en la Provincia de RÍO NEGRO, la Comisión decide recomendar la prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el 2 de junio de 2023, a las explotaciones frutícola, vitivinícola, hortícola y de frutos secos afectadas por heladas intensas y granizo en los Departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy.

Asimismo, la Comisión decide recomendar la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de Dieciocho (18) meses a partir del 22 de noviembre de 2022, a las explotaciones hortícola, frutícola, vitivinícola y frutos secos afectadas por heladas tardías y granizo en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, Pichi Mahuida, General Roca, El Cuy y Adolfo Alsina.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación, se corresponde con los informes proporcionados, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la prórroga y declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

• **Decreto Provincial N° 1.397 de fecha 15 de noviembre de 2022 y N° 1.417 de fecha 22 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por prorrogado, en la Provincia de RÍO NEGRO, hasta el 2 de junio de 2023, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por heladas intensas y granizo en los Departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy, que fuera declarado mediante la Resolución N°. RESOL-2021-294-APN-MAGYP de fecha 28 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de RÍO NEGRO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de Dieciocho (18) meses a partir del 22 de noviembre de 2022, a las explotaciones hortícola, frutícola, vitivinícola y frutos secos afectadas por heladas tardías y granizo en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, Pichi Mahuida, General Roca, El Cuy y Adolfo Alsina.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 2 de junio de 2023 y el 22 de mayo de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra la representante de la **Provincia de Salta**, Milagros PATRÓN COSTAS, quien presenta para su tratamiento el Decreto 1.011 de fecha 25 de noviembre de 2022, el cual en su Artículo 1° declara “en estado de

Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por heladas, a los productores agrícolas cuyos viñedos de las bodegas y/o fincas de los Departamentos de Cafayate, San Carlos, Molinos y Cachi, que se vieron afectados por dicho fenómeno, a partir del 31 de octubre de 2022 al 1º de noviembre de 2023.

Luego de la exposición de la representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de Salta, desde 31 de octubre de 2022 al 1º de noviembre de 2023, a las explotaciones vitivinícolas afectadas por heladas en los Departamentos de Cafayate, San Carlos, Molinos y Cachi.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 1.011 de fecha 25 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de SALTA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 31 de octubre de 2022 al 1º de noviembre de 2023, a las explotaciones vitivinícolas afectadas por heladas en los Departamentos de Cafayate, San Carlos, Molinos y Cachi.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 1º de noviembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de Catamarca**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Acuerdo N° 3.366 de fecha 25 de noviembre de 2022, el cual en su Artículo 1º declara “Desastre Agropecuario, por el término de un (1) año contado a partir del 1º de octubre de 2022, motivado –fenómenos climáticos- heladas tardías, ocurridas en el período comprendido entre fines de septiembre y hasta los primeros días de noviembre, en los Departamentos y/o Localidades Provinciales que a continuación se detalla: Ambato, Belén, Santa María, y Tinogasta.

En su Artículo 2º declara “Emergencia Agropecuaria, por el término de un (1) año contado a partir del 1º de octubre de 2022 motivado –fenómenos climáticos- heladas tardías ocurridas en el período comprendido entre fines de septiembre y hasta los primeros días de noviembre, en los Departamentos y/o Localidades Provinciales que a continuación se detalla: El Suncho y Villa Norte (Los Angeles) del Departamento Capayán; Colonia Achalco del Departamento El Alto; La Merced del Departamento Paclín.”

Las actividades afectadas son vid, nogal, zapallo, frutales, comino, pimienta, alfalfa, apícolas, otras hortalizas y otras aromáticas.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de Catamarca, por el término de UN (1) año a partir del 1º de octubre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas, afectadas por heladas tardías, en el Departamento de Ambato, Belén, Santa María, Tinogasta y en la Localidad de El Suncho y Villa Norte (Los Angeles) del Departamento Capayán, Colonia Achalco del Departamento El Alto y La Merced del Departamento Paclín.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Acuerdo N° 3.366 de fecha 25 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de CATAMARCA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 1° de octubre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas, afectadas por heladas tardías, en el Departamento de Ambato, Belén, Santa María, Tinogasta y en la Localidad de El Suncho y Villa Norte (Los Angeles) del Departamento Capayán, Colonia Achalco del Departamento El Alto y La Merced del Departamento Paclín.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 1° de octubre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia del Neuquén**, Facundo López Raggi, quien presenta para su tratamiento el Decreto N° 2.374 de fecha 29 de noviembre de 2022 (DECTO-2022-2374-E-NEU-GPN), el cual en su Artículo 1° prorroga “por el término de seis (6) meses el Decreto DECTO-2021-2147-E-NEUGPN, mediante el cual se declara la Emergencia y/o Desastre Agrario por heladas en el marco del sistema previsto por la Ley 3117.

En su Artículo 2° declara “la Emergencia y/o Desastre Agrario por heladas en el marco del sistema previsto por la Ley 3117, para las actividades frutícolas, hortícolas, vides, frutos de pepita, frutos finos y frutos secos, así como también pasturas, en todo el territorio Provincial, por el término de dieciocho (18) meses, a partir del día 31 de octubre de 2022.”

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se prorrogue la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia del Neuquén, por el término de seis (6) meses, que fuera declarado mediante la Resolución N° RESOL-2021-287-APN-MAGYP de fecha 23 de diciembre de 2021. Asimismo, se recomienda la declaración por el término de dieciocho (18) meses, a partir del día 31 de octubre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas y forrajeras de todo el territorio Provincial.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto N° 2.374 de fecha 29 de noviembre de 2022 (DECTO-2022-2374-E-NEU-GPN):**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por prorrogado, en la Provincia del NEUQUÉN, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de SEIS (6) meses, que fuera declarado mediante la Resolución N° RESOL-2021-287-APN-MAGYP de fecha 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia del NEUQUÉN, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de DIECIOCHO (18) meses, a partir del día 31 de octubre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas y forrajeras de todo el territorio Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el 7 de abril de 2023 y el 31 de abril de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º y 2º, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de Santa Cruz**, quien presenta para su tratamiento la Resolución N° 693 de fecha 8 de noviembre de 2022 del Consejo Agrario Provincial, la cual en su Artículo 1º declara “ad- referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Estado de Emergencia y/o Desastre a la zona de la Localidad de Los Antiguos, por el término de un (1) año a partir del 8 de noviembre de 2022, por razones de heladas tardías. Asimismo, el representante provincial aclara que el decreto provincial se encuentra en trámite y que el mismo saldrá en los mismos términos que la citada resolución.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de Santa Cruz, por el término de un (1) año a partir del 8 de noviembre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas, afectadas por heladas tardías, en la Localidad de Los Antiguos del Departamento Lago Buenos Aires.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Resolución N° 693 de fecha 8 de noviembre de 2022 del Consejo Agrario Provincial:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de Santa Cruz, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 8 de noviembre de 2022, a las explotaciones frutihortícolas, afectadas por heladas tardías, en la Localidad de Los Antiguos del Departamento Lago Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 8 de noviembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de La Rioja**, Ernesto Salvador PÉREZ, quien presenta para su tratamiento la situación de los Departamentos de Capital, Castro Barros, Famatina, Chilecito, General Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina, Sanagasta y Los Sauces de la Provincia de La Rioja, declaración que quedará sujeta a la presentación del **Decreto Provincial correspondiente, dado que por cuestiones administrativas se encuentra a la vista un proyecto de decreto:** el cual declara “en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por las adversidades climáticas provocadas por la heladas a los departamentos Capital, Castro Barros, Famatina, Chilecito, General Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina, Sanagasta y San Blas de los Sauces, por el término de un año, desde el 01 de Diciembre del año 2022 al 01 de Diciembre del año 2023.”

Luego de la exposición del representante provincial, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación de los referentes de la provincia, se corresponde con los informes proporcionados, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 1° de diciembre de 2023, a las explotaciones frutihortícolas afectadas por heladas, en el Departamentos de Capital, Castro Barros, Famatina, Chilecito, General Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina, Sanagasta y San Blas de Los Sauces de la Provincia de La Rioja.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial de La Rioja en trámite:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de La Rioja, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 1° de diciembre de 2023, a las explotaciones frutihortícolas afectadas por heladas, en el Departamentos de Capital, Castro Barros, Famatina, Chilecito, General Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina, Sanagasta y San Blas de Los Sauces.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 1° de diciembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de Buenos Aires**, Javier Rodríguez, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 1.675 de fecha 11 de noviembre de 2022, el cual declara, en su Artículo 1°: “el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de San Pedro, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 2°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Rojas, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 3°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Salto, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 4°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Ramallo, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 5°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Junín, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 6°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Arrecifes, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 7°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Dolores, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 8°: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Alberti, por el período comprendido entre el 1° de octubre

de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 9º: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Chascomús, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 10º: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Suipacha, por el período comprendido entre el 1º de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 11º: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Lobos, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 12º: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de San Vicente, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En su Artículo 13º: el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Magdalena, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, presenta el Decreto Provincial 1.091 de fecha 23 de agosto de 2022 (DECRE-2022-1091-GDEBA-GPBA), El cual en su Artículo 1º declara “el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por sequía a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el Partido de Tordillo, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Asimismo, presentan para su tratamiento el Decreto Provincial N° 1.091 de fecha 23 de agosto de 2022, el cual en su Artículo 1º declara: “Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por sequía, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Tordillo, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.”

Luego de la exposición del representante provincial, se deja asentado en la presente acta que la declaración a nivel nacional queda sujeta a la presentación, por parte de la Provincia de Buenos Aires, de los informes de afectación proporcionados por los organismos competentes y de acuerdo con la normativa vigente (SMN, INTA, Manual Operativo), por lo cual se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1º de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de San Pedro, Arrecifes y Suipacha; desde el 1º de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Rojas, Ramallo, Alberti, Lobos, San Vicente y Magdalena; desde el 1º de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en el Partido de Salto; desde el 1º de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en el Partido de Junín, Dolores y Chascomús; y desde el 1º de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en el Partido de Tordillo.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

• **Decreto Provincial N° 1.675 de fecha 11 de noviembre de 2022 y Decreto Provincial N° 1.091 de fecha 23 de agosto de 2022:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1º de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de San Pedro, Arrecifes y Suipacha.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Rojas, Ramallo, Alberti, Lobos, San Vicente y Magdalena.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en el Partido de Salto.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en el Partido de Junín, Dolores y Chascomús.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en el Partido de Tordillo.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que el 31 de diciembre de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que el 30 de junio de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 5°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 12:10 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial "emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar" .

